INFORME DE SECRETARIA: Guamal, Magdalena, septiembre 29 de 2022. Señora Juez a su despacho la demanda de exoneración de alimentos presentada por FREDY ANTONIO TORRES RUIDIAZ contra FREDY JOSE TORRES CANTILLO, la cual fue radicada bajo el No. 47-318-40-89-001-2022-00197-00 en el folio 373 del LR No. 7. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2022-00197-00
Clase de Proceso	Exoneración de Alimentos
Demandante	FREDY ANTONIO TORRES RUIDIAZ
Demandada (o)	FREDY JOSE TORRES CANTILLO

Se encuentra al Despacho para su estudio demanda de exoneración de alimentos presentada por FREDY ANTONIO TORRES RUIDIAZ contra FREDY JOSE TORRES CANTILLO.

El despacho observa que la misma demanda había sido presentada con anterioridad en este juzgado radicándose con el número 47-318-40-89-001-**2022-00185**-00 en agosto 18 de 2022, razón por la cual el Despacho se abstendrá de darle curso a la presente y ordena se cancele su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 044 del 10 de Noviembre de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

P/AliciaT